



Área que clasifica. - Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

Identificación del documento. - Versión pública de la presente autorización. Correspondiente a la solicitud de prórroga y/o modificación a las bases y condiciones de la concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas. - Domicilio personal.

Fundamento Legal. - La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones. - Por tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. Los cuales no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ellos los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Firma del titular. - Lic. Carlos Sánchez Gasca

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública. - Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

SEMARNAT
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre
y Ambientes Costeros**

Oficio: SGPA-DGZFMATAC-

3620 /15

Expediente: 503/CAMP/2013

16.27S.714.1.3-24/2013

Bitácora: 04/KV-0009/05/15

Ciudad de México,

19 NOV 2015

Lic. Enrique Pérez Gómez

Delegado Federal en el estado de Campeche,

Av. Prolongación Tormenta N° 11, por Flores,

Col. Las Flores, C.P. 24097, San Francisco de Campeche, Camp.

P r e s e n t e

Anexo al presente remito a usted la autorización que modifica las bases y condiciones de la concesión **DGZF-323/13** con número **874** /15 a favor de **Omar Jair Elizalde Jiménez**, respecto de una superficie de **566.56 m²** de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el km. 163 de la carretera antigua Champotón-Campeche, Balneario Acapulquito, localidad de Villa Madero, municipio de Champotón, estado de Campeche, para uso **GENERAL**, a efecto de obtener su apoyo para entregar dicho instrumento jurídico, salvo que usted advierta alguna causa por la que no sea procedente su entrega, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Agradeceré que la modificación a las bases sea entregada en un lapso no mayor de 15 días hábiles posteriores a su recepción..

Asimismo le solicito tenga a bien remitir a esta unidad administrativa la copia de la autorización que nos ocupa, debidamente firmada de recibido por el beneficiario, dejando constancia expresa de que éste tiene condicionantes que debe solventar en los plazos y términos señalados, consciente de las sanciones administrativas y penales en que puede incurrir en caso de incumplimiento.

Le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

LA DIRECTORA GENERAL

LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL

c.c.e.p.

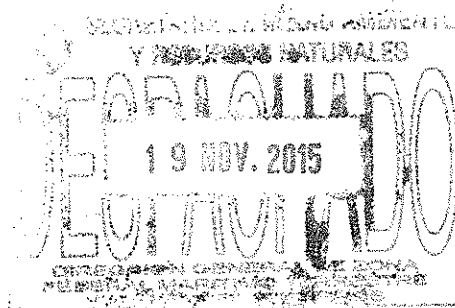
Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros. Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental. Para su conocimiento.

Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.

Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA. Para su conocimiento.

Archivo.- Integrar en su expediente.

LQV*CACR*CSB.





Sat

Sat

Sat

Sat



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**MODIFICACIÓN A LAS BASES
Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN
DGZF-323/13**

**EXPEDIENTE: 503/CAMP/2013
16.27S.714.1.3-24/2013**

RESOLUCIÓN NÚMERO 874 /15

Ciudad de México, 19 NOV 2015

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE MODIFICAN LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-323/13.

RESULTANDO

I.- Que con fecha 29 de julio del año 2013, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales otorgó a favor de **Mariano Eugenio Chanona** la concesión **DGZF-323/13**, respecto de una superficie de **400.00 m²** zona federal marítimo terrestre ubicada en el Balneario Acapulquito, municipio de Champotón, estado de Campeche, para **uso de ornato**, con una **vigencia de quince años**.

II.- Que con fecha 29 de abril del 2014, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales emitió la resolución número 527/14, en cuyos términos se cedieron los derechos y obligaciones del título de concesión **DGZF-323/13**, en razón de lo cual el actual titular de la concesión es **Omar Jair Elizalde Jiménez**.

III.- Que mediante formato único recibido el 7 de mayo del 2015, en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Campeche, **Omar Jair Elizalde Jiménez** solicitó la modificación a las bases y condiciones de la concesión **DGZF-323/13**.

IV.- En lo sucesivo, en el texto de esta resolución, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se le denominará **"LA SECRETARÍA"** y a **Omar Jair Elizalde Jiménez** se le denominará **"EL CONCESIONARIO"**.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**MODIFICACIÓN A LAS BASES
Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN
DGZF-323/13**

**EXPEDIENTE: 503/CAMP/2013
16.27S.714.1.3-24/2013**

V.- Que "EL CONCESIONARIO" señaló como domicilio para oír notificaciones y

ELIMINADO: un párrafo con tres renglones. Fundamento legal: artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública. En virtud de que contiene domicilio personal de persona física titular de la presente autorización. Ya que los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que las playas marítimas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 fracciones I, II, III, IV y último párrafo, y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; y conforme a lo establecido en los artículos 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el *Formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**MODIFICACIÓN A LAS BASES
Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN
DGZF-323/13**

**EXPEDIENTE: 503/CAMP/2013
16.27S.714.1.3-24/2013**

SEGUNDO.- Que a partir del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

- a).- Que el título de concesión **DGZF-323/13** se encuentra vigente.
- b).- Que la solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita por **Omar Jair Elizalde Jiménez**, titular del instrumento jurídico que nos ocupa.
- c).- Se presume que a la fecha de la solicitud **"EL CONCESIONARIO"** ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de concesionario y ocupante de zona federal marítimo terrestre. Asimismo, en caso de encontrar irregularidades, ésta Secretaría se verá en la necesidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita; así como de que en términos de la presente resolución, solicite la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.
- d).- Que en el expediente en estudio obra constancia original de la declaración de pago de derechos de fecha 7 de mayo del 2015 por el monto de \$2,218.00, por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación a las bases y condiciones de concesión.
- e).- **"EL CONCESIONARIO"** exhibió constancia de uso de suelo con número de oficio 15-CH-10511/D.U./291, de fecha 10 de abril del 2015, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Champotón, estado de Campeche.
- f).- **"EL CONCESIONARIO"** deberá permitir y brindar el apoyo necesario para que **"LA SECRETARÍA"** realice en cualquier momento la delimitación oficial correspondiente y, en su caso, modifique las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias del polígono.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**MODIFICACIÓN A LAS BASES
Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN
DGZF-323/13**

**EXPEDIENTE: 503/CAMP/2013
16.27S.714.1.3-24/2013**

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

RESUELVE:

PRIMERO.- Se otorga en favor de **Omar Jair Elizalde Jiménez** la modificación a las bases y condiciones de la concesión **DGZF-323/13**, en virtud de lo cual: la superficie actualmente concesionada es de **566.56 m² (quinientos sesenta y seis punto cincuenta y seis metros cuadrados)** de zona federal marítimo terrestre ubicada en el km. 163 de la carretera antigua Champotón-Campeche, Balneario Acapulquito, localidad de Villa Madero, municipio de Champotón, estado de Campeche. El uso autorizado mediante el título de concesión actualmente es el consistente en **casa habitación**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "**EL CONCESIONARIO**" se clasifica como uso **GENERAL**. Las construcciones que se autorizan en la presente resolución consisten en: **Casa habitación en dos niveles; PLANTA BAJA**, contará con sala, comedor, cocina, ½ baño, tres recámaras alacena, bodega, área social con baño y alberca. **PLANTA ALTA**, constará de recámara, baño, vestidor, sala de televisión, terraza con cochera, cuarto de servicio y lavado, bodegas, dos recámaras y una estancia, terraza y patio. La estructura será con muros de mampostería a base de bloques huecos vibrocomprimidos para la división de las habitaciones, la estructura principal será a base de muros de carga en los que se apoyarán losas de vigueta y bovedilla y en las zonas de carga importante existen cerramientos, para apoyar los muros se utilizará una losa de vigueta y bovedilla, toda la cimentación se consideró apoyada sobre suelo firme.

Las medidas y coordenadas actuales de la concesión son las siguientes:

CUADRO DE COORDENADAS DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE.

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM2	740874.170	2163196.820
ZF3	740894.070	2163194.890



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**MODIFICACIÓN A LAS BASES
Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN
DGZF-323/13**

**EXPEDIENTE: 503/CAMP/2013
16.27S.714.1.3-24/2013**

ZF4	740894.830	2163223.280
PM1	740874.920	2163225.210

SUPERFICIE TOTAL : 566.56 m²

Las medidas a que se refiere el párrafo anterior concuerdan con la descripción técnica-topográfica aprobada por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

SEGUNDO.- En relación con el uso **GENERAL** que se autoriza, "**EL CONCESIONARIO**" se obliga a:

- Conservar en óptimas condiciones de higiene el área concesionada y mantener las obras e instalaciones que se autorizan en buen estado de conservación.
- Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de construcción o instalación distinta de las autorizadas, ya sea fija o semifija.
- Cumplir con los ordenamientos y disposiciones legales y administrativas de carácter federal, estatal o municipal y en tal virtud gestionar y obtener de las autoridades competentes las licencias, concesiones, permisos o autorizaciones que en su caso se requieran para realizar las obras e instalaciones y el uso o aprovechamiento de la propiedad federal que se autorizan en el presente título.
- Iniciar las obras que se autorizan en el presente título en un plazo no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la fecha de entrega de este título, comunicando a "**LA SECRETARÍA**" de la conclusión dentro de los tres días hábiles siguientes.
- Responder por los daños que pudieran causarse por defectos o vicios en las construcciones o en los trabajos de reparación o mantenimiento.
- Ajustar estrictamente a los planos de obra y memorias descriptivas que obran en el expediente, así como a la arquitectura de la región y a su entorno urbano y paisajístico, las obras e instalaciones autorizadas en este Instrumento, así como a las licencias de construcción que se requieren de acuerdo a la legislación del lugar.
- Gestionar y obtener de las autoridades competentes las



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**MODIFICACIÓN A LAS BASES
Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN
DGZF-323/13**

**EXPEDIENTE: 503/CAMP/2013
16.27S.714.1.3-24/2013**

autorizaciones que correspondan para la disposición de las descargas de aguas residuales, así como realizar las obras e instalaciones que se requieran, a efecto de que se descarguen en la red de drenaje municipal u otro medio idóneo para impedir la contaminación del litoral.

- h) Ejecutar las inversiones presupuestadas en la solicitud de concesión de acuerdo al programa de aplicación por etapa en 7 meses, con el monto mínimo de \$ 4'273,972.73 cantidad que fue señalada por "EL CONCESIONARIO" en su solicitud, como consta en el dictamen técnico realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.
- i) Cumplir con todas y cada una de las disposiciones establecidas por la Delegación Federal de la Semarnat en el estado de Campeche, en su resolución de Impacto Ambiental con N° de oficio SEMARNAT/SGPA/UGA/395/2015, de fecha 27 de abril de 2015, la cual es parte integrante de la concesión.

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que "EL CONCESIONARIO" está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la concesión que se modifica en lo que no se opongan a la presente.

CUARTO.- Para el eventual caso de sobreposición de límites entre "EL CONCESIONARIO" y otros concesionarios o permisionarios, "LA SECRETARÍA" determinará en un plazo no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la detección o del reclamo de los interesados, los nuevos límites con estricto apego a la equidad. Lo anterior sin demérito de que las partes previamente arreglen sus diferencias bajo la coordinación de "LA SECRETARÍA", en cuyo caso el acuerdo o convenio formará parte integrante del presente título.

QUINTO.- La presente resolución administrativa surte efecto al día siguiente de la notificación.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**MODIFICACIÓN A LAS BASES
Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN
DGZF-323/13**

**EXPEDIENTE: 503/CAMP/2013
16.27S.714.1.3-24/2013**

SEXTO.- Notifíquese personalmente a Omar Jair Elizalde Jiménez.

SÉPTIMO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **LA CONCESIONARIA** que el expediente 503/CAMP/2013 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en avenida Ejército Nacional N° 223, colonia Anáhuac, C.P. 11320, delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal.

**LA DIRECTORA GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL

LQV*CACR*CSB.



11/11/11